

Viviendas con Protección Pública calificadas al amparo del Reglamento de Viviendas con Protección Pública, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero

Destino	Tipología	Requisitos de acceso	Superficie	Duración del régimen legal (1)	Descalificación voluntaria	Obligaciones
Para venta o uso propio	Vivienda con Protección Pública Básica (VPPB)	- Ingresos familiares inferiores a 5,5 veces IPREM. - No ser titular de vivienda protegida en España. - No ser titular de una vivienda libre en la Comunidad de Madrid cuyo valor exceda del 40% del Precio Máximo Total de Venta (según Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales).	Máx. de 110 m ² construidos, o 150 m ² si se destinan a familias numerosas	20 años	Sí, transcurridos al menos 15 años desde la calificación definitiva	<ul style="list-style-type: none"> Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente de sus ocupantes legales. Los adquirentes de la vivienda deberán proceder a su ocupación en el plazo máximo de 1 año desde la entrega de la misma. Para realizar obras o reformas deberá obtenerse autorización de la D.G. de Vivienda y Rehabilitación.
	Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado (VPPL)	- Ingresos familiares inferiores a 7,5 veces IPREM. - No ser titular de vivienda protegida en España. - No ser titular de una vivienda libre en la Comunidad de Madrid cuyo valor exceda del 40% del Precio Máximo Total de Venta (según Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales).	Máx. de 150 m ² construidos. Si se destinan a familias numerosas, la superficie estará comprendida entre 110 y 150 m ² construidos			
Para arrendamiento	Vivienda con Protección Pública para Arrendamiento (VPPA)	- Ingresos familiares inferiores a 5,5 veces IPREM. - No ser titular de vivienda de protección en territorio nacional. - No ser titular de vivienda libre en Comunidad de Madrid.	Máx. 110 m ² construidos. Si se destinan a familias numerosas la superficie construida estará comprendida entre 110 y 150 m ² construidos	25 años	No	<ul style="list-style-type: none"> Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente de sus ocupantes legales. Los inquilinos de la vivienda deberán proceder a su ocupación en el plazo máximo de 3 meses desde la entrega de la misma. Para realizar obras o reformas deberá obtenerse autorización de la D.G. de Vivienda y Rehabilitación.
	Vivienda con Protección Pública para Arrendamiento de Régimen concertado (VPPA RC)	- Ingresos familiares inferiores a 5,5 veces IPREM. - No ser titular de vivienda de protección en territorio nacional. - No ser titular de vivienda libre en Comunidad de Madrid.	Máx. de 90m ² útiles (108 m ² útiles en viviendas adaptadas a personas con discapacidad y 120 m ² útiles si se destinan a familias numerosas).			
Para arrendamiento con opción de compra	Vivienda con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra (VPPA OC)	- Ingresos familiares inferiores a 5,5 veces IPREM. - No ser titular de vivienda de protección en territorio nacional. - No ser titular de vivienda libre en Comunidad de Madrid.	Máxima de 110 m ² construidos. Si se destinan a familias numerosas la superficie construida estará comprendida entre 110 y 150 m ² construidos	7 años	No	<ul style="list-style-type: none"> Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente. La duración del contrato de arrendamiento será el que reste hasta los 7 años desde la calificación definitiva pudiendo ser prorrogado. Los inquilinos de la vivienda deberán proceder a su ocupación en el plazo máximo de 3 meses desde la entrega de la misma. Para realizar obras o reformas deberá obtenerse autorización de la D.G. de Vivienda y Rehabilitación. Adquirida la vivienda, durante los 3 años siguientes el precio de venta no podrá exceder al establecido por metro cuadrado de superficie útil para la denominada Vivienda con Protección Pública Básica (VPPB) que se califique provisionalmente en la misma fecha y en esa misma localidad o ámbito. Posibilidad de desistimiento, transcurridos 6 meses desde contrato.
	Vivienda con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes (VPPA OC -J)	- Tener menos de 35 años a la firma del contrato, salvo beneficiarios de sorteos, o que se trate de viviendas disponibles tras ser ofrecidas a los titulares beneficiarios y reservas de sorteos, en cuyo caso se podrán adjudicar a quien cumpla los requisitos de acceso aunque sean mayores de 35 años. - Estar inscrito en la Lista Única de Solicitantes, salvo adjudicaciones de viviendas que han quedado disponibles tras ser ofrecidas a los titulares beneficiarios y reservas de sorteos. - Ingresos familiares inferiores a 5,5 veces IPREM. - No ser titular de vivienda de protección en territorio nacional. - No ser titular de vivienda libre en Comunidad de Madrid.	Máxima de 70 m ² construidos.			
	Opción de compra	El inquilino de la vivienda podrá ejercer la opción de compra al 7º año a contar desde la calificación definitiva, o transcurrido 1 año si media acuerdo entre propietario e inquilino. El precio será el que figure en la calificación definitiva actualizado mediante un coeficiente y minorándose la cantidad resultante la mitad de lo que haya abonado en concepto de renta.				

(1) La duración del régimen legal de estas viviendas en el caso de haber obtenido las ayudas al amparo del Real Decreto 2066/2008 será:
 ▶ Suelo destinado a vivienda protegida o suelo dotacional público: permanente, sin posibilidad de descalificación voluntaria.
 ▶ Otros suelos: 30 años, sin posibilidad de descalificación.

La duración del régimen legal de estas viviendas en el caso de haber obtenido las ayudas al amparo del Real Decreto 801/2005 será de 30 años sin posibilidad de descalificación voluntaria

Destino	Tipología	Requisitos de acceso	Superficie	Duración del régimen legal (1)	Descalificación voluntaria	Obligaciones
Arrendamiento o cesión (nunca en propiedad)	Vivienda de Integración Social (VIS)	Los establecidos en los convenios firmados entre las administraciones públicas convenientes y, en su caso, con las entidades privadas sin ánimo de lucro.	Máxima de 130 m ² construidos,	25 años	No	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente de sus ocupantes legales, excepto que se destinen al alojamiento temporal de un colectivo específico, estipulado en el convenio correspondiente. ▪ Para realizar obras o reformas deberá obtenerse autorización de la D.G. de Vivienda y Rehabilitación.
Arrendamiento o venta o uso propio	Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial (VPO RE)	<p>Si se destinan al arrendamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingresos familiares inferiores a 2,5 veces IPREM. - No ser titular de vivienda de protección en territorio nacional. - No ser titular de vivienda libre en Comunidad de Madrid. <p>Si se destinan a la venta o uso propio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingresos familiares inferiores a 2,5 veces IPREM. - No ser titular de vivienda protegida en España. - No ser titular de una vivienda libre en la Comunidad de Madrid cuyo valor exceda del 40% del Precio Máximo Total de Venta (según Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales). 	Máxima de 90m ² útiles (108 m ² útiles en viviendas adaptadas a personas con discapacidad y 120 m ² útiles si se destinan a familias numerosas).	30 años	<p>No mientras se destine a arrendamiento.</p> <p>Sí cuando se destine a venta o uso propio, transcurridos al menos 15 años desde la calificación definitiva,</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente de sus ocupantes legales. ▪ Si se destina a venta o uso propio, los adquirentes de la vivienda deberán proceder a su ocupación en el plazo máximo de 1 años desde la entrega de la misma. ▪ Si se destinan al arrendamiento, los inquilinos de la vivienda deberán proceder a su ocupación en el plazo máximo de 3 meses desde la entrega de la misma. ▪ Para realizar obras o reformas deberá obtenerse autorización de la D.G. de Vivienda y Rehabilitación.

(1) La duración del régimen legal de estas viviendas en el caso de haber obtenido las ayudas al amparo del Real Decreto 2066/2008 será:

- ▶ Suelo destinado a vivienda protegida o suelo dotacional público: permanente, sin posibilidad de descalificación voluntaria.
- ▶ Otros suelos: 30 años, sin posibilidad de descalificación.

La duración del régimen legal de estas viviendas en el caso de haber obtenido las ayudas al amparo del Real Decreto 801/2005 será de 30 años sin posibilidad de descalificación voluntaria